



RAD. 2016-00209 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

Señora Jueza. A su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ENIEH PEÑA CERMEÑO contra SECTORIZADOS S.A.S. PRIMERA GUIA COMERCIAL DE LA CIUDAD Y OTRO, informándole que regresó del Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00209-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENEIH STELLA PEÑA CERMEÑO
DEMANDADO: SECTORIZADOS S.A.S. PRIMERA GUIA COMERCIAL DE LA CIUDAD y solidariamente D.T.B. MEDIA GROUP S.A.S.

Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante sentencia del 24 de marzo de 2021, por la cual CONFIRMÓ la sentencia que este Despacho profirió el día 4 de octubre de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple, se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 04 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandante.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandada SECTORIZADOS S.A.S. PRIMERA GUIA COMERCIAL DE LA CIUDAD. Por tanto, se tasarán en el equivalente al 10% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, porcentaje que será liquidado hasta la fecha en que se profiere esta providencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en sentencia promulgada el 24 de marzo de 2021, a través de la cual CONFIRMÓ la sentencia de fecha 4 de octubre de 2018 proferida por este Juzgado.

2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada SECTORIZADOS S.A.S. PRIMERA GUIA COMERCIAL DE LA CIUDAD, el equivalente al 10% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, porcentaje que será liquidado hasta la fecha en que se profiere esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza